



RESOLUCION N° 106 del 28 de agosto de 2020

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico para Transcaribe S.A. 2020-2024"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial las que le confiere la ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005, ley 489 de 1998 capítulos IV y V, Ley 872 de 2003 y el acta N° 157 del 27 de agosto de 2020 expedida para la junta directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política, establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la constitución política, establece que las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 339 de la constitución política, establece que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le haya sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, en particular, y por el capítulo 2° del título XII de la Constitución Política, en general, así como las demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y a la planificación, como mecanismos para realizar una gestión administrativa eficiente y adecuada.





Que teniendo como fundamento lo anterior, todos los organismos de la administración pública nacional y territorial deberán elaborar, como base de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan estratégico cuatrienal, con plan de acción anuales que constituirán la base para la posterior evaluación de resultados del representante legal de Transcaribe S.A.

Que la junta directiva en reunión ordinaria del día 10 de noviembre de 2008, faculto al Gerente de Transcaribe S.A., para suscribir todos los actos administrativos necesarios para la implementación del modelo estándar de control interno (MECI); según consta en el acta N° 048.

Que mediante Resolución No. 230 del 19 de diciembre de 2014, la Gerencia de TRANSCARIBE S.A. adoptó el plan estratégico 2013 – 2018, como herramienta de gestión, a través de la cual se define su marco conceptual, estratégico y operacional, así como su misión, visión, política de calidad, principios y valores, objetivos generales, objetivos estratégicos, en armonía con los planes y programas dispuestos en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital, de la Administración respectiva.

Que durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico, fue expedido el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA, contenido en el Acuerdo No. 006 de 2016; Plan cuya vigencia se extendió para el territorio del Distrito de Cartagena, hasta la vigencia 2019.

Que las líneas estratégicas fundamentales para la implementación y puesta en marcha del Sistema TRANSCARIBE, establecidas en el Plan Estratégico para el período 2013-2018, continuaban vigentes durante la expedición y extensión del Plan de Desarrollo Distrital Primero la Gente.

Que en consideración a lo anterior, se hizo necesario prorrogar la vigencia del Plan Estratégico 2013 – 2018 para Transcaribe S.A., hasta la vigencia del 2019.

Que a nivel Nacional, se expidió la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*".

Que a nivel Distrital, se expidió el Plan de Desarrollo *Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023 ¡Por una Cartagena Libre y Resiliente!*.

Que finalizada la vigencia 2019, se hace necesario la adopción del Plan Estratégico para TRANSCARIBE S.A., el cual contenga las líneas estratégicas establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Nacional Vigente, como en el Plan de Desarrollo Distrital Vigente, con una duración desde 2020 al 2024.

Que el Plan estratégico elaborado, fue sometido a aprobación de la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., la cual mediante acta No. 157 de 27 de Agosto de 2020, dio la aprobación al mismo.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE





ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el PLAN ESTRATÉGICO 2020 – 2024, como herramienta de gestión, a través de la cual se define su marco conceptual, estratégico y operacional, así como su misión, visión, política de calidad, principios y valores, objetivos generales, objetivos estratégicos, en armonía con los planes y programas dispuestos en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGACION Y EVALUACION. El PLAN ESTRATÉGICO 2020 – 2024, adoptado para Transcaribe S.A., será divulgado por el Gerente General de Transcaribe S.A., y evaluado por el jefe de la oficina asesora de control interno de la entidad.

ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACION. La presente resolución será aplicable a todos los procesos que se lleven a cabo en la entidad.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).-


HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Gerente General Transcaribe S.A.

Proyectó,



LILIANA CABALLERO CARMONA
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Reviso Aprobó:



ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

